



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

We regret that some of the pages in the microfiche copy of this report may not be up to the proper legibility standards, even though the best possible copy was used for preparing the master fiche



07903-S



Distr. LIMITADA

ID/WG.272/1
21 febrero 1978

ESPAÑOL
Original: INGLES

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Reunión de altos funcionarios y jefes de oficinas
nacionales de registro de tecnología u otras
similares de determinados países en desarrollo

Viena (Austria), 6-10 marzo 1978

COOPERACION TECNOLOGICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO, INCLUIDO EL
INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE
ACUERDOS SOBRE TECNOLOGIA Y CONOCIMIENTOS TECNICOS^a

Documento preparado por
la Secretaría de la ONUDI

^a El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los
servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

id.78-958

Indice

	<u>Página</u>
I. Introducción	2
II. Finalidad de la reunión	4
III. Intercambio de información y experiencia respecto a transacciones de tecnología	7
IV. Formas conexas de cooperación tecnológica	9
V. Mecanismo institucional para la cooperación tecnológica internacional	10
VI. Servicios de apoyo	11
Anexo I. Formulario A	13
Anexo II. Formulario B	14

I. INTRODUCCION

1. Se viene reconociendo cada vez más, en la mayoría de los países en desarrollo, que el adelanto tecnológico nacional y el crecimiento proporcional de la infraestructura y la capacidad tecnológicas son requisitos previos fundamentales para una industrialización rápida y que, al mismo tiempo, las actuales pautas y mecanismos del comercio y desarrollo tecnológicos en dichos países están resultando muy poco adecuados. La brecha tecnológica entre los países industrializados y los países en desarrollo continúa creciendo con rapidez, junto con la dependencia de estos últimos respecto de procesos, técnicas y servicios tecnológicos de aquéllas. Al mismo tiempo, la vinculación entre la importación de tecnología y la propiedad y control extranjeros de la misma, por una parte, y las limitaciones, restricciones y elevados costos de la tecnología y servicios extranjeros, por otra, ha puesto de relieve la necesidad fundamental de una estrategia de mayor amplitud con respecto a esa tecnología importada y al crecimiento de la capacidad tecnológica nacional.

2. El objetivo básico de esta estrategia ha de ser lograr un crecimiento y una autosuficiencia nacionales adecuados en materia tecnológica dentro de un plazo definido y procurar que la importancia de tecnología extranjera esté en armonía con ese objetivo. El mismo puede alcanzarse únicamente por medio de una cooperación tecnológica eficaz que ha de constituir una dimensión fundamental de un nuevo sistema interconectado de relaciones mundiales, junto con un enfoque colectivo internacional frente a los problemas del subdesarrollo tecnológico de los países en desarrollo.

3. Las fuentes y datos internacionales disponibles indicaban que el volumen mundial anual de transacciones tecnológicas fue del orden de unos 11.000 millones de dólares en 1975. Por consiguiente, a partir de 1965, cuando dicho volumen era de unos 2,5 mil millones de dólares, la magnitud de ese comercio en términos mundiales ha aumentado de manera muy apreciable.

4. En ese mismo período de 1965 a 1975, las estimaciones moderadas de la participación de los países en desarrollo en ese comercio fluctuaban alrededor del 10%, esto es, cerca de mil millones de dólares en 1975. Sin embargo, esa participación, que también se mantuvo bastante constante en el decenio de 1965-1975, se espera que aumente a un ritmo acelerado en el próximo decenio, en vista de las necesidades tecnológicas rápidamente crecientes de esos países.

5. Si en el presente decenio se mantiene el mismo ritmo de crecimiento, el volumen total del comercio de tecnología ha de llegar al nivel de 40-44 mil millones de dólares para 1985. Dada la creciente industrialización, el total de pagos de los países en

desarrollo por concepto de tecnología bajo la forma de regalías, honorarios, etc., puede alcanzar a una cifra de 6 mil millones de dólares para 1985, equivalente a un 13-15% del comercio total de tecnología.

6. La pauta actual de las corrientes de tecnología corresponde, en principio, a los diferentes niveles de industrialización y desarrollo tecnológico que hay en el mundo, siendo los Estados Unidos el proveedor mundial más importante de tecnología, pues abastece entre el 55 y el 60% de la demanda mundial. Vienen enseguida otros países altamente industrializados y tecnológicamente avanzados, tales como Alemania Occidental, Japón, Francia, el Reino Unido, Suiza e Italia. Casi el 80% del comercio mundial de tecnología se efectúa dentro del mundo altamente industrializado, mientras que el 20% restante se divide casi por igual entre los países en desarrollo en conjunto y los países socialistas industrializados de Europa y la URSS.

7. Un análisis de las fuentes del abastecimiento de tecnología indica la concentración de tales corrientes por medio del mecanismo de las sociedades transnacionales, tanto en la corriente de tecnología hacia los países en desarrollo, donde la participación de las transnacionales se estima en un nivel de 80 a 90%, como también entre los países industrializados, aunque la participación de las transnacionales en éstos se estima en aproximadamente un 60%.

8. La situación de los países en desarrollo en el proceso de transferencia de tecnología se caracteriza por una dependencia abrumadora con respecto a la tecnología extranjera y capacidades tecnológicas nacionales bastante limitadas. Sin embargo, entre los países en desarrollo está apareciendo un grupo compuesto de unos 15 países, los cuales ya han alcanzado un considerable nivel industrial y una base tecnológica propia. En virtud de sus industrias relativamente avanzadas, este grupo importa también el mayor volumen de tecnología desde el extranjero. Cierta número de países en desarrollo, en los cuales la industrialización ha alcanzado un nivel apreciable, han introducido políticas y medidas administrativas encaminadas, por una parte, a regular la entrada de tecnología y, por otra, a estimular y facilitar el desarrollo tecnológico nacional. La función cada vez mayor de los gobiernos en la regulación de la corriente de tecnología extranjera ha surgido, en gran parte, con objeto de obtener condiciones equitativas de transferencia de la tecnología y canalizar la corriente de tecnología adecuada y conveniente hacia las esferas prioritarias en diversos países. Dada su mayor comprensión de las consecuencias de la entrada de tecnología extranjera y de las estipulaciones y condiciones en que se efectúa a nivel de empresa, los países en desarrollo con niveles apreciables de crecimiento industrial se han puesto en gran parte a la avanzada y han tomado la iniciativa en regular y seleccionar esa entrada. Según estimaciones

de la ONUDI, unos 30 países en desarrollo ejercen actualmente un grado considerable de reglamentación gubernamental en materia de transferencia de tecnología.

9. La actividad reguladora gubernamental relativa a la corriente de tecnología ha asumido por lo general la forma de medidas administrativas concretas —a menudo dentro del marco de una legislación determinada— las cuales exigen que los arreglos de suministro de tecnología sean examinados y aprobados por oficinas especializadas del gobierno. Estas instituciones reguladoras comprenden oficinas nacionales de registro de tecnología, oficinas nacionales de transferencia de tecnología, juntas de inversiones extranjeras, etc. En términos generales, las funciones de estas oficinas de registro de tecnología y otras instituciones análogas consisten en evaluar, revisar y aprobar propuestas concretas sobre tecnología extranjera a nivel de empresa. Al mismo tiempo, mediante el ejercicio de tales funciones de revisión, esos organismos reguladores llegan a constituir acervos de mucha información y datos útiles respecto a contratos y arreglos sobre tecnología en diversos sectores. Sin embargo, tales informaciones y datos sólo se utilizan actualmente para fines de comparación y para diversos grados de coordinación a nivel nacional en dichos países.

10. En la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración y Plan de Acción de Lima y, más recientemente, en la Reunión de Mesa Redonda de Ministros de Industria celebrada en Nueva Delhi en enero de 1977, se puso de relieve, bajo los auspicios del Banco de Información Industrial y Tecnológica de la ONUDI (BIIT), la necesidad de cooperación y colaboración entre los países en desarrollo. La Reunión de Ministros convino en que tales arreglos cooperativos deberían, concretamente, incluir el examen de los contratos y acuerdos ya concertados, con objeto de ofrecer orientación a otros a fin de evitar errores y problemas relacionados con la experiencia que han tenido uno u otro de los países en desarrollo en materia de tecnologías determinadas.

II. FINALIDAD DE LA REUNION

11. La finalidad de la presente reunión de alto nivel de jefes de oficinas nacionales de registro de tecnología y otras similares de determinados países en desarrollo consiste, principalmente, en discutir, examinar y buscar amplio acuerdo en cuanto a los principios y detalles operacionales de medidas de cooperación tecnológica entre países en desarrollo y, en especial, en cuanto a la eficaz utilización del intercambio de información y experiencia sobre acuerdos en materia de tecnología, acompañados o no de inversión extranjera, así entre esas instituciones como a niveles regional e internacional. Existe también el propósito de examinar la función y experiencia de las oficinas

nacionales de registro de tecnología e instituciones análogas, tanto a nivel de directrices como en cuanto brazo ejecutivo del gobierno en la aplicación de políticas nacionales en materia de tecnología. La próxima reunión intergubernamental sobre funciones reguladoras gubernamentales en la transferencia de tecnología, que se celebrará en Viena entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 1978, a la cual ha sido invitado un grupo seleccionado de países en desarrollo, se ocupará de asuntos más concretos y detallados relativos a las diversas funciones reguladoras que se ejercen en tales países.

12. Dado el creciente papel que desempeñan los gobiernos de países en desarrollo en la regulación de la transferencia de tecnología, las oficinas nacionales de registro e instituciones similares ya en funciones han reunido un gran volumen de interesante información con respecto a arreglos contractuales sobre tecnología, sus consecuencias y las experiencias al respecto. Se dispone de tal información, relativa a diversos sectores industriales, en Argelia, Argentina, Brasil, Egipto, España, Filipinas, Ghana, India, Iraq, Malasia, México, Perú, Portugal, República de Corea y Venezuela. Las instituciones reguladoras nacionales de estos países están utilizando cada vez más dicha información, pero el intercambio de estas útiles informaciones y datos entre los países es escaso o nulo.

13. Es importante recalcar que la información que se procura hacer compartir es de índole comercial y no se refiere a conocimientos técnicos (know-how) confidenciales patentados y amparados por derechos de propiedad industrial y secretos comerciales. Tal información se ha venido publicando anteriormente en forma periódica por ciertos países, incluso el Japón, durante varios años. El intercambio de información ya está ocurriendo entre ciertas instituciones de financiación del desarrollo industrial. En vista de la creciente disponibilidad de procesos y variantes tecnológicos en diversos sectores, no se prevé que el intercambio de información y experiencia comerciales vaya en desmedro de la corriente de tecnología hacia esos países.

14. Si bien varios países en desarrollo han establecido instituciones reguladoras de la importación de tecnología, el papel real de tales instituciones se verá muy realizado por una corriente adecuada de información respecto a la experiencia efectiva con una u otra tecnología y a los arreglos contractuales mediante los cuales tales tecnologías hayan sido adquiridas en otros países en desarrollo. Esa corriente de información exigiría un enfoque colectivo respecto a la comunicación de información y experiencia entre los países en desarrollo que participen en un programa tal, el cual sería el punto de partida de una cooperación tecnológica más efectiva que diera lugar a una autosuficiencia colectiva y a negociaciones colectivas por parte de los países en desarrollo para la adquisición de tecnología extranjera. Por consiguiente, se propone examinar en

esta reunión las cuestiones más amplias de la cooperación tecnológica y formular un programa concreto para facilitar la utilización e intercambio de información y experiencia respecto a acuerdos sobre tecnología y know-how entre diversos países en desarrollo.

15. Se estima que, en vista de la corriente cada vez mayor de tecnología hacia los países en desarrollo, por una parte, y la considerable experiencia de las oficinas nacionales de registro e instituciones similares, por otra, resulta necesario y práctico formular un programa de cooperación y colaboración con respecto a información y contratación tecnológica.

16. Se estima que las instituciones nacionales de registro y otras análogas se prestan especialmente para desempeñar un papel importante en la aplicación de tal programa, y la presente reunión tiene por objeto poner en marcha medidas para esa colaboración, tanto a nivel nacional como internacional. Se propone concretamente que las oficinas nacionales de registro e instituciones similares de ciertos países en desarrollo constituyan un club de instituciones reguladoras para los fines de cooperación tecnológica e intercambio de información y experiencia sobre una base recíproca y dentro de un marco convenido, proporcionando la ONUDI los necesarios servicios de canje y de otra índole para ese programa. Habría que establecer un mecanismo apropiado para facilitar la corriente, análisis y diseminación de información sobre una base de reciprocidad y para lograr una colaboración semejante en otras esferas conexas, tales como intercambio de visitas, programas conjuntos de capacitación, etc. Esa cooperación puede hacerse funcionar sobre una base bilateral o multilateral, quedando encargada la ONUDI de ayudar, mediante sus conocimientos técnicos, a la preparación de formularios apropiados para el intercambio de información, reunión y recuperación de datos, análisis de información y otros aspectos de la cooperación.

III. INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EXPERIENCIA RESPECTO A TRANSACCIONES DE TECNOLOGIA

17. Se considera fundamental que la cooperación tecnológica general entre países en desarrollo participantes en un programa de esa naturaleza se inicie con un intercambio de información y experiencia comercial respecto a transacciones que conlleven la entrada de tecnología extranjera. El hecho de compartir esa información no sólo proporcionaría un volumen considerable de conocimientos y detalles adicionales acerca de transacciones similares realizadas en otros países en desarrollo, sino que permitiría a los países participantes en ese programa evaluar más eficazmente la experiencia con diversas tecnologías y licenciantes extranjeros en diferentes sectores. Esa información ayudaría también en gran medida a las instituciones reguladoras a determinar criterios y directrices adecuados para la evaluación tecnoeconómica de propuestas de tecnología extranjera en diversos sectores y serviría asimismo para poner de relieve otras fuentes de tecnología en diversas esferas, basándose en la experiencia real de la aplicación de esas tecnologías y procesos en los países participantes. Las condiciones y modalidades contractuales mediante las cuales los países participantes compartirían la información y ayudaría asimismo en gran medida a determinar normas adecuadas aplicables a casos individuales, cuando los organismos reguladores nacionales examinasen las propuestas. La corriente y actualización ininterrumpidas de esa información reforzaría considerablemente las posiciones negociadoras de las instituciones reguladoras en sus tratos con licenciantes extranjeros.

18. La información que los países participantes pueden compartir con gran provecho, se puede clasificar en términos generales en las siguientes categorías.

- a) Información sobre otras fuentes de tecnología disponibles;
- b) Información sobre condiciones y modalidades para la adquisición de tecnologías específicas;
- c) Información sobre condiciones y modalidades para el suministro de materias primas y productos intermedios;
- d) Información sobre tendencias sectoriales por lo que respecta a las tasas de regalías aplicables, innovaciones tecnológicas, etc.;
- e) Información sobre propiedad y estructuras empresariales de diversos proveedores de tecnología, etc.

19. La participación en la información sobre acuerdos, existentes o nuevos, concertados para la adquisición de tecnología extranjera pondría de manifiesto por sí misma otras fuentes de tecnología en diversos sectores. Por lo que respecta a la información específica que habría de compartirse, se pueden establecer las siguientes categorías en términos generales:

- a) Precios de conocimientos técnicos (know-how), servicios técnicos, etc.;
- b) Tasas de regalías aplicables;
- c) Métodos para calcular costos corrientes y fijos;
- d) Precios y condiciones para el suministro de materias primas, componentes y productos intermedios;
- e) Alcance de los derechos de venta y fabricación;
- f) Limitaciones del volumen de producción/venta;
- g) Duración de los acuerdos;
- h) Partes en los acuerdos;
- i) Análisis de información basada en investigaciones sectoriales así como de la obtenida del estudio de transacciones determinadas.

A fin de proporcionar un formato uniforme para la consolidación y comparación de la información, se propone la utilización de los formularios que se adjuntan como anexos A y B, que fueron distribuidos anteriormente con el aide-mémoire para esta Reunión. El anexo A se refiere a la información general sobre acuerdos de tecnología y el acopio de esa información no debe presentar grandes dificultades para los países participantes. En cambio, el anexo B entra más en detalle respecto de acuerdos concretos, y en cada uno de los casos será necesario obtener la información de los acuerdos originales. Se sugiere que el material solicitado en los anexos A y B se reúna por períodos semestrales que terminen el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. El primer conjunto de datos se puede referir a los contratos concertados durante el período 1975-1977, y poner como término el 30 de junio de 1978, ajustándose al formato previsto. No obstante, también será necesario reunir información similar para un período más largo, tal vez desde 1955 en adelante, por lo que respecta a acuerdos vigentes al 31 de marzo de 1978. Esa información podría reunirse durante un período de tiempo razonable, cuya duración puede convenirse en la reunión.

20. Habida cuenta de la necesidad de consolidar, analizar y difundir esa información entre países participantes, se sugiere que la información requerida en los anexos A y B se envíe a la ONUDI, la cual analizará dicha información y la transmitirá con carácter confidencial a oficinas nacionales de registro o instituciones similares en otros países en desarrollo participantes en este programa de intercambio.

21. Si bien la cobertura de la información requerida en los anexos A y B debería extenderse a todos los sectores de producción que entrañen la adquisición de tecnología extranjera en los países de que se trate, el análisis de dicha información para su distribución a otros países participantes puede hacerse por etapas, a fin de poder concentrarse en sectores de interés particular para diversos países. Entre estos

sectores se pueden incluir la manufactura de: a) productos siderúrgicos; b) fertilizantes y productos petroquímicos; c) productos de agroindustrias; d) aperos agrícolas; e) medicamentos y productos farmacéuticos, así como otros sectores que se consideren necesarios.

22. A fin de facilitar la difusión de la información reunida y su análisis, sería necesario asegurarse de presentar dicha información agrupada en categorías sectoriales apropiadas. Sería necesario, a este respecto, convenir en un sistema de clasificación uniforme que podría estar basado en la clasificación comercial internacional de diversos sectores o en cualquier otro sistema de clasificación.

23. Es necesario reiterar que la información mencionada tiene carácter exclusivamente comercial y no se refiere a conocimientos técnicos patentados y protegidos por derechos de propiedad industrial ni por el secreto comercial. En consecuencia, no debe existir objeción alguna por parte de las empresas licenciantes o licenciatarias para el intercambio de aquella información entre instituciones gubernamentales, para las cuales este intercambio resultaría de gran valor y utilidad.

IV. FORAS CONEXAS DE COOPERACION TECNOLOGICA

24. Aparte del intercambio de información y experiencias ya esbozado, es necesario también estudiar otros aspectos interrelacionados de la cooperación tecnológica entre instituciones reguladoras de países participantes. Debido a que se asemejan en el alcance de sus actividades y funciones, estas instituciones podrían colaborar eficazmente en diversas esferas normativas y operacionales; esferas que pueden considerarse, en términos generales, en el marco de un enfoque conjunto y colectivo de la adquisición de tecnología por los países en desarrollo participantes.

25. La acción y la negociación colectivas pueden adoptar diversas formas y relacionarse con uno o varios de los aspectos siguientes: i) acción colectiva relativa a disposiciones contractuales en acuerdos de tecnología; ii) intercambio de información acerca de contratos tecnológicos en esferas concretas entre diferentes países; iii) selección conjunta de conocimientos técnicos apropiados en diversos sectores; iv) negociación colectiva para la obtención de licencias de tecnología y conocimientos técnicos particulares en diversos países y para diversos proyectos; v) acción colectiva respecto a legislación sobre patentes y marcas; vi) constitución de un sistema mancomunado de tecnología en países en desarrollo y en otros*.

* Collective Bargaining for Acquisition of Technology, por K.D.N. Singh. Comunicación presentada a la conferencia ONUDI/LES, Nueva York, 20 a 22 de septiembre de 1976.

26. Otra forma específica de cooperación sería la aplicación de programas conjuntos y cooperativos para el intercambio de experiencias y la capacitación en sectores industriales determinados, en beneficio tanto del personal de registros y oficinas similares nacionales como de los sectores comerciales de los países en desarrollo cooperadores.

27. Es necesario asimismo crear programas para el examen y vigilancia conjuntos de la experiencia sectorial con tecnología extranjera en los países participantes, como parte del sistema general de intercambio de información. Esas actividades de vigilancia podrían referirse a los aspectos siguientes:

- a) Vigilancia de la ejecución de proyectos basados en acuerdos de tecnología aprobados y registrados;
- b) Análisis de proyectos ejecutados con miras a actualizar el alcance de otras fuentes de tecnología;
- c) Análisis continuo sectorial de acuerdos aprobados, con miras a identificar tendencias a largo plazo en materia de precios, tasas de regalías, márgenes de beneficios, etc.;
- d) Elaboración de directrices para la promoción y reglamentación de tecnología importada;
- e) Identificación de lagunas tecnológicas y establecimiento de sistemas de tecnología para eliminar esas lagunas;
- f) Desarrollo y elaboración de directrices para la adopción de políticas tecnológicas a nivel nacional;
- g) Elaboración de directrices para la evaluación y aprobación de acuerdos de tecnología;
- h) Ampliación del alcance de la utilización y aprovechamiento, por gobiernos y comunidades industriales, de información y conocimientos especializados disponibles en oficinas nacionales de registro de tecnología y oficinas similares, para el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de las posibilidades y capacidades de negociación.

V. MECANISMO INSTITUCIONAL PARA LA COOPERACION TECNOLOGICA INTERNACIONAL

28. A fin de garantizar que el suministro de tecnología a los países en desarrollo se realice en condiciones equitativas aceptables para dichos países, es necesario asimismo el establecimiento de un mecanismo institucional, por conducto del cual se pueda canalizar un volumen considerable de transacciones tecnológicas en condiciones y modalidades que se consideren adecuadas. El objetivo principal de un mecanismo de esa naturaleza, que podría establecerse con los auspicios de la ONUDI, sería el de facilitar la corriente de tecnología industrial hacia países en desarrollo y desde éstos, en condiciones equitativas.

29. Las funciones de un mecanismo de esa naturaleza podrían ser las siguientes:

- a) Ayudar a la identificación de necesidades tecnológicas de países en desarrollo, en particular por lo que se refiere a necesidades técnicas específicas en sectores prioritarios de producción y manufactura ya identificados;
- b) Ayudar a empresas, instituciones y otras entidades de países en desarrollo a identificar opciones tecnológicas, evaluar dichas opciones y negociar la adquisición de tecnología seleccionada en condiciones y modalidades equitativas;
- c) Adquirir licencias de procesos tecnológicos, técnicas de producción, secretos comerciales y conocimientos técnicos (know-how), tanto patentados como sin patentar, en determinadas ramas y productos, con el fin de transferir dicha tecnología, en condiciones y modalidades apropiadas, a empresas de países en desarrollo, salvo las subsidiarias y afiliadas de propiedad total o mayoritaria extranjera; y
- d) Ayudar a empresas de países en desarrollo en la financiación inicial, total o parcial, del costo de adquisición de tecnología para determinadas ramas y productos industriales.

A este respecto, la Cuarta Conferencia de Ministros de Industria Africanos, celebrada en Kaduna, Nigeria, del 22 al 25 de noviembre de 1977, recomendó concretamente la necesidad de buscar mecanismos innovadores y eficaces. En consecuencia, la ONUDI seguirá estudiando la cuestión de crear un mecanismo internacional como el que se acaba de bosquejar.

VI. SERVICIOS DE APOYO

30. A fin de proporcionar un marco adecuado para el examen y análisis continuos del funcionamiento de las instituciones reguladoras en los países participantes y de la experiencia e información relativas a diversos sectores y proyectos, sería necesario asegurar servicios de apoyo conexos para las siguientes actividades:

- a) Movilización de la cooperación entre oficinas nacionales de registro e instituciones similares y el funcionamiento de un servicio internacional de compensación a tales efectos;
- b) Examen del acopio y análisis de datos de diversas disposiciones contractuales relativas a diferentes sectores, y consideración de directrices revisadas para la adquisición de tecnología en determinadas ramas de la producción;
- c) Asistencia a oficinas nacionales de registro e instituciones similares en el análisis de tendencias y objetivos sectoriales por lo que respecta a propuestas determinadas, cuando lo consideren necesario los países participantes de que se trate;
- d) Análisis de acuerdos de tecnología en diferentes sectores y transmisión de los resultados de dichos análisis a los países participantes;

- e) Organización de intercambios periódicos de visitas de personal de oficinas nacionales de registro de tecnología e instituciones similares a instituciones de otros países participantes;
- f) Organización de programas conjuntos de capacitación para personal de oficinas nacionales de registro de tecnología e instituciones reguladoras;
- g) Provisión de servicios de asesoramiento tecnológico para programas y proyectos determinados que puedan beneficiar algunos países;
- h) Asistencia en la preparación de negociaciones conjuntas y colectivas para la adquisición de tecnología extranjera con destino a proyectos similares en grupos de países participantes;
- i) Elaboración de un conjunto integrado de asistencia que vincule la adquisición de tecnología a estudios de viabilidad, inversiones y operaciones técnicas y gestión.

Se tiene intención de alcanzar los objetivos señalados mediante un programa de cooperación y colaboración estrecha entre la ONUDI -a través, por ejemplo, de su BIIT- y los países en desarrollo participantes en este programa.

ANEXO A

País

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
Sector y tipo de tecnología o <u>servicios</u>	Descripción del producto	Nombre y país del licenciante extranjero	Nombre de la licencia-tarifa nacional. Indíquese la cuantía de las inversiones extranjeras, si las hubiere	Duración del contrato	Remuneración pagadera al licenciante a) por concepto de producción o de tecnología empleada en el proceso. Especificúese el tipo de pago	b) por conceptos de servicios técnicos, incluidos los de gestión, capacitación y personal extranjero	Producción anual probable de la empresa del licenciario como resultado del acuerdo sobre tecnología	Desviaciones (si las hubiere) de las normas <u>nacionales</u>

* Se debe indicar tanto la participación extranjera en el capital con anterioridad al acuerdo sobre tecnología como la participación extranjera con posterioridad a dicho acuerdo.

** Se deben indicar por separado los pagos globales y las regalías. Se debe especificar también la base utilizada para el cómputo de las regalías, por ejemplo, 'valor neto de ventas'.

*** Los cálculos de producción anual se pueden dar para un período en que se utilice plenamente la tecnología, por ejemplo, dos o tres años después de iniciada la producción.

**** Se pueden referir a diversas disposiciones contractuales, como restricciones a las exportaciones y cláusulas vinculatorias respecto del suministro de materiales o componentes industriales por el licenciante, y a otras cláusulas similares.

ANEXO B Pafs

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Sector de producción*	Descripción del producto (5)	Nombre y país del licenciante	Nombre del licenciario	Cantidad de las inversiones extranjeras en la empresa del licenciario e inversiones del licenciante	Finalidad del acuerdo de licencia	Remuneración pagadera al licenciante en virtud del acuerdo
						a) por concepto de producción o de tecnología empleada en el proceso
						b) por servicios técnicos, incluidos los de gestión, capacitación y personal extranjero

* Se debe indicar el sector o tipo de producción generales, tales como productos de l. industria mecánica, productos químicos, agroindustrias, etc.

** Se debe indicar si la licencia abarca el conjunto de tecnología, know-how y servicios o se refiere en concreto a patentes o marcas registradas o servicios de gestión, etc.

ANEXO B (cont.)

(3)	<p>Total de los pagos hechos al licenciante hasta <u>diciembre de 1977</u></p> <p>a) por concepto de producción o tecnología empleada en el <u>proceso</u></p> <p>b) por servicios técnicos</p>	(9)	<p><u>Producción anual del licenciatarío en 1977</u></p>	(10)	<p>Número total de empleados de la empresa del licenciatarío en <u>diciembre de 1977</u></p>	(11)	<p>Nivel de exportaciones anuales, si las <u>hubiere, en 1977</u></p>	(12)	<p>Evaluación general respecto del <u>funcionamiento del acuerdo</u></p>
-----	---	-----	--	------	--	------	---	------	--



G-666



78.11.06